

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución Administrativa N° 101 -2016-ITP/OA

Callao, 30 SET. 2016

VISTO:

Las solicitudes de pago de las Órdenes de Servicio presentadas por los Sres. Rita Aguilar Quispe N° 2352-2015-ITP, de Registro N° 1740; Francisco Quinte Carlos de N° 2388-2015-ITP, de Registro N° 1739; y Jaime Romero Kana N° 2354-2015-ITP, de Registro N° 1741 de fechas 07 de abril de 2016 respectivamente; el Informe N° 062-2016-ITP/OA-ABAST de fecha 01 de junio de 2016, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 01782-2016-ITP/OPPM de fecha 06 de setiembre de 2016, el Memorando N° 316-2016-ITP/OAJ de fecha 29 de agosto de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, al amparo del numeral 37.1 del artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan a dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF



establece que el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado, entre otros, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-CPM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el artículo 7° de la norma citada en el párrafo anterior establece que el organismo deudor, previos a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las cuales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegado o reconociendo el crédito ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe N° 062-2016-ITP/OA-ABAST de fecha 01 de junio de 2016, el Responsable de Abastecimiento concluye que los siguientes Contratistas, han prestado a la Entidad los servicios que se detallan a continuación:

- Rita Aguilar Quispe Orden de Servicio N° 2352-2015-ITP: "Servicio de consultoría para el planeamiento de canteras y diseños de mezclas en zona de la selva para la elaboración del expediente técnico de la obra PIP – Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva frutos tropicales y acuícola en la región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas", requerido según Pedido de Servicio N° 538-2015-ITP/DGTTDC por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo (DGTTDC).
- Francisco Quinte Carlos – Orden de Servicio N° 2388-2015-ITP: "Servicio de consultoría en prevención y seguridad del proyecto – Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva frutos tropicales y acuícola en la región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas", requerido según Pedido de Servicio N° 530-2015-ITP/DGTTDC por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo (DGTTDC).
- Jaime Romero Kana – Orden de Servicio N° 2354-2015-ITP: "Servicio de consultoría para el planeamiento estructural para la elaboración del expediente técnico de la obra PIP – Instalación de servicios tecnológicos en la cadena productiva frutos tropicales y acuícola en la región Loreto, distrito de Iquitos, provincia de Maynas" requerido según Pedido de Servicio N° 535-2015-ITP/DGTTDC por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo (DGTTDC).
- Se cuenta con la Conformidad respecto de las Órdenes de Servicio N° 2352-2015-ITP, N° 2388-2015-ITP y N° 2354-2015-ITP, emitidas por la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo (DGTTDC).
- Asimismo, señala que resulta procedente tramitar los Reconocimientos de Créditos Devengados a favor de: Rita Aguilar Quispe – Orden de Servicio N° 2352-2015-ITP, por el



monto de S/ 11,500.00 (Once Mil Quinientos y 00/100 Soles); Francisco Quinte Carlos – Orden de Servicio N° 2388-2015-ITP, por el monto de S/ 11,500.00 (Once Mil Quinientos y 00/100 Soles); y Jaime Romero Kana – Orden de Servicio N° 2354-2015-ITP, por el monto de S/ 11,500.00 (Once Mil Quinientos y 00/100 Soles).

Que, mediante Memorando N° 01782-2016-ITP/OPPM de fecha 06 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002800, afecto a la Fuente de Financiamiento "Recurso Ordinarios", meta 75, por el monto de S/ 34,500.00 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 316-2016-ITP/OAJ de fecha 29 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta lo siguiente:

- Correspondería proceder con los Reconocimientos de Créditos Devengados a favor de: RITA AGUILAR QUISPE - Orden de Servicio N° 2352-2015-ITP, por el monto de S/ 11,500.00 (Once Mil Quinientos y 00/100 Soles); FRANCISCO QUINTE CARLOS - Orden de Servicio N° 2388-2015-ITP, por el monto de S/ 11,500.00 (Once Mil Quinientos y 00/100 Soles); y JAIME ROMERO KANA – Orden de Servicio N° 2354-2015-ITP, por el monto de S/ 11,500.00 (Once Mil Quinientos y 00/100 Soles), al contarse con la documentación sustentatoria que acredita la efectiva entrega de los servicios puestas a cobro, conforme lo informado por la OA al remitir el Informe N° 062-2016-ITP/OA-ABAST, del Responsable de Abastecimiento; siempre y cuando se cuente con la certificación de crédito presupuestario, otorgada por la OPPM que garantice los pagos, previamente a las emisiones de las Resoluciones de Reconocimientos de Créditos Devengados.
- Se recomienda que, la Secretaría General, en su calidad de superior jerárquico de la Oficina de Administración, remita el expediente a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil del ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativo disciplinario.

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 305-2012-EF, en el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el Reglamento de Organización y Funciones del ITP aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE el Reconocimiento de Crédito Devengado, a favor de RITA AGUILAR QUISPE por el monto de S/ 11,500.00 (Once Mil Quinientos y 00/100 Soles), FRANCISCO QUINTE CARLOS por el monto de S/ 11,500.00 (Once Mil Quinientos y 00/100 Soles) y JAIME ROMERO KANA por el monto de



S/ 11,500.00 (Once Mil Quinientos y 00/100 Soles) respectivamente, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Elevar copia de la presente Resolución a la Secretaría General a fin que, de estimarlo oportuno, derive a la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil de ITP, para que evalúe si en este caso corresponde iniciar el procedimiento administrativos disciplinario.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2016 de la Unidad Ejecutora 194: Instituto Tecnológico de la Producción.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
C.F.C. VILMA ROSA NAVARRO CHUMPITA
Jefe de la Oficina de Administración

